

¿Qué dicen los convenios internacionales suscritos por Chile respecto de los pueblos indígenas?

Universidad Viña del Mar Doctor en Derecho analiza la situación en esa región desde la perspectiva de los acuerdos existentes. En Chile, como un muchos Estados, por más de un siglo se contempla en el derecho nacional la aplicación de medidas alternativas a las penas privativas de libertad. De esta manera se han regulado estas opciones con diversas denominaciones como libertad condicional, reclusión nocturna, libertad vigilada, reclusión parcial, servicio en beneficio de la comunidad y expulsión de extranjeros. Esto se complementa con acuerdos internacionales adquiridos por Chile, particularmente las del Convenio 169 de la OIT que en su artículo 10 consagra que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de pueblos indígenas deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales. En particular se deberá dar la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento. Recientemente Celestino Córdova ha presentado una solicitud para cumplir su pena en el domicilio, petición que se enmarca desde el derecho internacional, según lo explica el académico de la carrera de Derecho de la Universidad Viña del Mar (UVM), Dr. Karl Müller. Müller precisa que “estas medidas deben aplicarse siempre que no sean contrarias a la Constitución ni a los derechos humanos. Con esto no se quiere decir que se justifica la atrocidad del crimen cometido contra la familia Luchsinger Mackay porque ello no solo afectó de una manera horrorosa a esa familia, sino también al pueblo chileno al profundizar la herida que nos divide”. Para el doctor en Derecho, el cumplimiento o no de la pena en el domicilio no solucionará el problema de discriminación y avisos contra los pueblos indígenas. “Este es un problema que no se resuelve judicialmente, es un problema que tiene profundas raíces históricas y políticas, por lo mismo se debe resolver políticamente”. El abogado añade que “al igual como el parlamento aprobó en menos de un mes una reforma constitucional que permitió retirar el 10% de los fondos previsionales, se debería aprobar una reforma que declare un reconocimiento de los pueblos indígenas existentes en nuestro país, quienes conservan manifestaciones étnicas y culturales propias que enriquecen la identidad nacional, con el fin de elevar a rango constitucional principios que en el ámbito nacional e internacional Chile adhiere”. Finalmente, el docente UVM señala que “es a esto a lo que Chile se comprometió ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 2004. Sería simbólico que esta reforma se aprobara en septiembre. ¿No sería este un primer y significativo gesto para que los chilenos podamos iniciar de manera unida la senda de la paz y reconciliación nacional? Un gran desafío para la clase política actual que esperamos esté a la altura para lograr tal cometido”.